

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 098-2023-CS-MDQ/LC PRIMERA CONVOCATORIA**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	037-2023-CS-MDQ/LC
		Fecha del informe	09/02/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA MUNICIPAL
---	-------------------------------------------	--------------------

<b>ANTECEDENTES</b>	
En fecha 20 de diciembre de 2023 se convocó el procedimiento de selección AS-SM 98-2023-CS-MDQ/LC-1, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACION DEL PUENTE 01 DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO, el mismo que a la fecha se declaró Desierto por no cumplir con lo requerido en los terminos de referencia.	

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACION DEL PUENTE 01 DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 098-2023-CS-MDQ/LC PRIMERA CONVOCATORIA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	-

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	No se presentaron ofertas, debido a que los participantes no presentaron sus ofertas.	<input checked="" type="radio"/>
	Se registraron __ participantes, pero solo cinco presentaron sus propuestas.	<input type="radio"/>
	Se presento __ oferta, pero quedó 1 oferta válida, debido a: 00 ofertas, no fueron admitidas. 00 ofertas, fueron rechazas. 00 ofertas, fueron descalificadas.	<input type="radio"/>

6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	<input type="radio"/>
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	<input type="radio"/>
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	<input type="radio"/>
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	<input type="radio"/>
6.5	Otras	Se registraron al procedimiento de selección pero no hubo ofertas.
		<input checked="" type="radio"/>

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 098-2023-CS-MDQ/LC PRIMERA CONVOCATORIA**

<b>7</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	<input type="radio"/>
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<input type="radio"/>
7.5	Otros	<input checked="" type="radio"/>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas.  Se registraron al procedimiento de selección pero no hubo ofertas.	

**8** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

**1.- Derivar al Área Usuaria el expediente de contratación para la respectiva evaluación y/o revisión de los Terminos de Referencia y de ser necesario efectuar las precisiones y/o modificaciones que se vea por conveniente; y su pronunciamiento con respecto a la persistencia de la necesidad y de esta forma efectuar la nueva convocatoria.**

**Para cuyo efecto se adjunta el expediente de contratación original.**

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

**9**





ING. GEORGE MONTEAGUDO HUANCA - ING. CARLOS ANDRES MARCAVILLACA MALPARTIDA - ING. RENE ESTEBAN QUENTA NINA